

## ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-008-2025

### RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-008-2025

#### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

##### CONSIDERANDO:

- Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;
- Que, la Carta Fundamental del Estado en el artículo 226 establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 inciso primero, señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que, el Artículo 264 de la Constitución en la parte pertinente dice "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determina la Ley: 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines(...)
- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, en que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;
- Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador en donde especifica el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.
- Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD -, "la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales

## ALCALDIA

### RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-008-2025

prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, (...)"

- Que, el artículo 7 ibídem establece que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos "y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...);”
- Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en sus literales a) señala entre las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones(...).
- Que, el artículo 144 del COOTAD expresa: .- “Art. 144.- Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines(...)
- Que, el artículo 318 del COOTAD señala: “Art. 318.- Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten(...)”
- Que, el Art. 327 ibídem señala.- Clases de comisiones.- Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades...
- Que, el artículo 54 del COOTAD, dentro de las funciones concernientes del gobierno autónomo descentralizado municipal expresa en los siguientes literales a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la Realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

## ALCALDIA

### RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-008-2025

- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón(...)

Que, el artículo 3 de la Ordenanza que Institucionaliza la Feria Gastronómica, Cultural y Turística del cantón Loreto, provincia de Orellana, dispone que el Concejo Municipal debe aprobar el Proyecto para la ejecución de la Feria.

Que, el artículo 5 de la Ordenanza que Institucionaliza la Feria Gastronómica, Cultural y Turística del cantón Loreto, provincia de Orellana, dispone la conformación de Comisiones Ocasionales para la Organización de la Feria.

Que, mediante memorando Nro. GADMCL-DGCTN-2025-0026-M-GD, de fecha 10 de enero del año 2025, el Ing. José Luis Flores, Director de Cultura y Saberes Ancestrales, presenta el proyecto “CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DEL PROYECTO “DIFUSION Y PROMOCION DE LA CULTURA, ARTE, DEPORTE, GASTRONOMIA, Y TURISMO DE LA XV FERIA GASTRONOMICA CULTURAL Y TURISTICA LORETO 2025” y solicita se someta a sesión de Concejo.

Que, en el cuarto numeral del orden del día de la Sesión Ordinaria, efectuada el 15 de enero del año 2025, el Concejo Municipal trata sobre: 4.- Presentación, Análisis y Resolución, referente al proyecto “CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DEL PROYECTO “DIFUSION Y PROMOCION DE LA CULTURA, ARTE, DEPORTE, GASTRONOMIA, Y TURISMO DE LA XV FERIA GASTRONOMICA CULTURAL Y TURISTICA LORETO 2025.

Que, en el debate del numeral quinto para el efecto, bajo autorización del Ejecutivo, el Director de Cultura y Saberes Ancestrales Ing. José Luis Flores, realiza la exposición al Concejo Municipal del Informe, propuesta del programa y programación presupuestaria, presentada con memorando GADMCL-DGCTN-2025-0026-M-GD.

Que, de forma unánime y absoluta el Concejo Municipal del Cantón Loreto acuerda ejecutar la XV Feria Gastronómica Cultural y Turística Loreto 2025, para la Promoción y Difusión de la Cultura, Arte, Gastronomía Deporte y Turismo del Cantón Loreto.

En uso de las facultades y responsabilidades que le establece el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57 literal a), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, artículos 3 y 5 Ordenanza que Institucionaliza la Feria Gastronómica, Cultural y Turística del cantón Loreto, provincia de Orellana; el Concejo Municipal de Loreto de forma unánime y legal:

### RESUELVE:

## ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-008-2025

**Artículo uno.** Aprobar el proyecto “CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DEL PROYECTO “DIFUSION Y PROMOCION DE LA CULTURA, ARTE, DEPORTE, GASTRONOMIA, Y TURISMO DE LA XV FERIA GASTRONOMICA CULTURAL Y TURISTICA LORETO 2025, de acuerdo a la propuesta presentada por la Dirección de Gestión de Cultura, Turismo y Nacionalidades, mediante memorando, Nro. GADMCL-DGCTN-2025-0026-M-GD, con la recomendación de que se reorganice el numeral 5 de la propuesta.

**Artículo dos.-** Conformar dentro del Concejo Municipal del cantón Loreto, las Comisiones Ocasionales, para el desarrollo de la **XV FERIA GASTRONÓMICA, CULTURAL Y TURÍSTICA LORETO 2025**, de acuerdo al siguiente detalle: **COMISION CULTURAL**, las Concejales; Lic. Adela Magali Pacheco Borja e Ing. Bertha Marisol Tanguila Bermeo: **COMISIÓN SOCIAL**, la Concejala Sra. Doris Lorena Urapari Encalada: **COMISIÓN EXPOFERIA**, el Concejal Prof. Héctor Ashanga Shiguango: **COMISION DEPORTIVA**, el Concejal Prof. Leonardo Alonso Puraquilla Cejua.

**Artículo tres.-** Remitir a la Dirección Gestión de Cultura, Turismo y Nacionalidades, para que continúen los procesos que corresponda, entre ellos la coordinación con los integrantes de las comisiones ocasionales correspondientes dentro del Concejo Municipal.

**Artículo tres.-** Disponer al Secretario General, el procedimiento correspondiente para cumplimiento de lo resuelto por el Concejo Municipal.

De conformidad a lo que dispone el artículo 357 del COOTAD, **CERTIFICO:** que la presente resolución fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Loreto, en sesión ordinaria efectuada el 15 de enero del año 2025.

Loreto, 15 de enero del año 2025.

Abg. Lucas Ángel Jiménez Gaona  
**SECRETARIO GENERAL**